

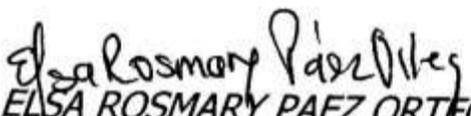
*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
PAMPLONA N.S*

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL DEMANDADO

(Artículos 110 y 446 Código General del Proceso, por cuanto no se acreditó el envío al demandado)

Para que si lo considera formule objeciones relativas al estado de cuenta, acompañando una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada

Nº PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE PROCESO	FECHA FIJACIÓN	FECHA DESFIJACIÓN	FECHA VENC.
2021-00070-00	YOLY MILENA PINILLA GRANADOS	OSCAR ARLEY RAMÍREZ SOLANO	EJECUTIVO ALIMENTOS	30/09/21 7:00 am	30/09/21 3:00p.m	05/10/21 3:00 p.m


ELSA ROSMARY PAEZ ORTEGA

Secretaria (e)

La radicación de memoriales por las partes se deben realizar, en razón a la virtualidad, en formato PDF a través del correo electrónico institucional j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de trabajo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, de **7:00am a 3:00pm** de lunes a viernes. Todos los documentos recibidos en la bandeja de correo institucional después de dicho horario, se entenderán radicados al día hábil siguiente.